



entor as sus partes, nisi endoso al libro (apud) suar concientia  
paramario. Lo acordaron los Sr. del Ayuntamiento. Y se firmaron lo  
q. saber, en Caravaca a doce de Noviembre de mil ochocientos  
y siete =

Don Juan Castroverde Pedro Bern.<sup>do</sup> de Mata

Javier Sanchez Valentin Ordines  
Y de artines

Copia

El Rey = Por quanto por parte de D. Pedro Bern. de Mata vecino y le  
niente de Al. f. xer mayor y Regidor perpetuo de la villa de Caravaca en la cond.  
de Liria, cuya Adm. perpetua tiene y autoridad apostolica, me fue  
esta delacion q. mediante el mal habitual que padece de he insipela  
periodica en la nariz inquieta y parte de la cara con total indisposici  
nes y avanzada edad de sesenta y cuatro años, como consta de la de  
claracion dada p. D. Camilo Molina. medico titular del mismo villa  
y Socio de la Academia de medicina de Murcia, y que no puden  
do asistir por esta razon con la puntualidad que lo habien hecho en  
el espacio de quatro años q. ha de ser el fin de la enfermedad de Al. f.  
xer mayor y Regidor perpetuo de los Ayuntamiento q. se celebran por  
el de la mencionada villa de Caravaca, me suplicaron os traxera mer  
ced de conceder la correspondiente Licencia de prebeminencia  
para que no se los pueda obligar por el referido Ayuntamiento ni por  
la justicia a su asistencia sino en los casos que buenamente lo  
permita el estado de buentra Salud: Lo qual visto por lo del mi  
consejo de las ordenes como informado en el asunto por el Ayun  
tamiento y Alcalde mayor de la citada villa, y lo expuesto con inte  
ligencia de todo por el mi fiscal, con su acuerdo he tenido por bien  
de dar esta mi Licencia por la qual os concedo la gracia de que sito asis  
tair a los Ayuntamiento que se celebran en la mencionada  
villa de Caravaca cuando buenamente os lo permitan lo q.  
achaque que padeceis: Y mande al conde de Justicia y Regim.  
Caballero Encubero, oficiales y Trombrey bueno de la

